Carátula y Pliego de Cláusulas Particulares para la contratación de licencias MiCC Enterprise Agent para la plataforma de atención no presencial a la ciudadanía de Zugaztel, M.P., S. A.

20/09/2021

CARÁTULA
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO
PROCEDIMIENTO ABIERTO

Nº DE EXPEDIENTE: ZUG010-2021

CPV: 48000000-8

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación de 200 licencias MiCC Enterprise Agent compatibles con la plataforma de atención no presencial a la ciudadanía de Zugaztel.

El objeto de contratación no permite la división en lotes.

B. PROMOTOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Entidad contratante: ZUGAZTEL, M.P., S.A.

Calle Islas Canarias, 21, 3ª planta
48015 Bilbao
Tel: 94 656 7717 · Fax: 94 401 23 48 ·
Email: erosketakzugaztel@bizkaia.eus

Perfil de contratante: Plataforma de contratación de Euskadi.

Órgano de Contratación: Gerente de Zugaztel, M.P., S.A.

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES DEL CONTRATO

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

El desglose del presupuesto es el siguiente:

Presupuesto base de licitación €	161.000,00
IVA 21 %	*33.810,00*
Total, Presupuesto base de licitación €	194.810,00
Costes directos	157.780,00
Costes indirectos	3.220,00
Total, sin IVA €	161.000,00

Valor Estimado- IVA excluido (Art. 101 LCSP) 193.200 €

Anualidades (IVA incluido):

Anualidad	*Importe estimado (IVA incluido)*
2021	194.810,00

D. TRAMITACIÓN

Procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Hasta las 14 horas (GMT + 1) del día 3/11/2021.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones solo podrán ser presentadas electrónicamente.

Esquema oferta:
https://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/licitacion/solicitud?numexpediente=ZUG010-2021
Aplicación Presentación de Ofertas:
http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp
Manual Aplicación:
http://apps.bizkaia.eus/sede-lantik/resources/manual_zugaztel_ca.pdf

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No se establece.

H. GARANTÍA DEFINITIVA Y SEGUROS

No se establece.

I. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

J. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución/entrega: ZUGAZTEL

Duración del contrato: Hasta el 31/12/2021

K. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CLASIFICACIÓN

A) Solvencia económica y financiera.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite que el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos asciende a una vez el presupuesto IVA excluido.

B) Solvencia técnica y/o profesional.

Para la realización de los trabajos objeto de contratación se requiere que la empresa oferente acredite:

1. Para la realización de los trabajos objeto de contratación se requiere que la empresa oferente acredite que en los últimos tres (3) años ha prestado al menos este suministro a tres empresas distintas (indicar cuales).
2. Disponer de certificación Mitel PLATINUM PARTNER.
3. Disponer de tres (3) técnicos cualificados con certificación de fabricante Mitel en la plataforma MICC Enterprise 9.4 y MX-ONE 6.3 SP6 HF0. Estos técnicos deberán adscribirse a la ejecución del contrato para instalación de las licencias.

No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con lo establecido en los apartados 2 y 3 anteriores sin que en ningún caso sea aplicable la exigencia del apartado 1.

Medios para acreditar la solvencia de los apartados A), B.1):

Mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación incluido en el ANEXO 2 del presente debidamente firmado.

Acreditación de los aparatados B.2) y B.3):
Mediante certificados.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son (sobre un máximo de 100 puntos):

- Criterios sujetos a valoración mediante fórmula o de forma automática:

1. Valoración económica según precio. Máximo de 100 puntos.

Para efectuar la valoración del primero de los criterios (precio), se utilizará la fórmula Ob/Oi x 100, donde Ob es la oferta más económica, Oi la oferta del licitante a valorar, y 100 el coeficiente para la valoración de la ponderación estipulada, siendo el precio mínimo acreedor de la máxima puntuación.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados (artículo 149 LCSP), se entenderá como desproporcionada toda proposición cuyo porcentaje exceda en un 20%, por lo menos, a la media aritmética de las proposiciones presentadas. Considerada una proposición anormal o desproporcionada se estará a lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 149.

ZUGAZTEL, M.P., S.A. considerará incluidos, dentro de los precios ofertados, todos los gastos derivados de la realización de las tareas requeridas al adjudicatario, con todos los impuestos, gastos y tasas aplicables, incluyendo el IVA.

En cualquier caso, el licitador deberá considerar incluido dentro del precio ofertado los elementos y unidades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

P. PENALIZACIONES

De acuerdo con lo establecido en el apartado 12.5.

Q. PRÓRROGAS

No procede.

R. PAGO DEL PRECIO

La facturación de los suministros será al inicio.

El pago se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura electrónica mensual, previa conformidad de ZUGAZTEL, M.P., S.A. a los trabajos realizados.

S. OBSERVACIONES

Para cualquier consulta de soporte hay habilitado un espacio en www.zugaztel.bizkaia.eus, perfil de contratante =>licitación electrónica=> soporte.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica.

T. SUBCONTRATACIÓN

No procede. Las tareas previstas en el pliego técnico se consideran críticas e indivisibles, y por tanto, no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, ya que en caso de subcontratar los trabajadores de la subcontrata realizarían la misma actividad que los trabajadores de la principal. En ningún caso esta limitación supone que se produzca una restricción efectiva de la competencia

U. MODIFICACIONES

El contrato podrá ser modificado por las causas previstas en el apartado 14 de los pliegos de cláusulas particulares y además por la siguiente:

Aumento del número de servicios que haya que atender a juicio de Zugaztel surgidos por nuevas peticiones de servicio del sector público foral que conlleven una necesidad de incrementar el número de licencias para poder prestar el servicio de atención no presencial a la ciudadanía hasta un límite del 20% sobre el precio de adjudicación una vez agotado el presupuesto de licitación. El precio unitario por hora a aplicar en este caso será el mismo que el consignado en la oferta del adjudicatario.

V. SUBROGACIÓN Y OTROS

No procede.

1. RÉGIMEN JURÍDICO 8
2. OBJETO DEL CONTRATO 8
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO 8
4. FORMA DE ADJUDICACIÓN 9
5. PLAZO DE EJECUCIÓN 9
6. REVISIÓN DE PRECIOS 9
7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 9
8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 12
9. MESA DE CONTRATACION. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES 14
10. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 19
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 20
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 32
13. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 34
14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 34
15. PRÓRROGA 34
16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 35
17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN 35
18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN 36
19. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA. 36
20. RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. 37

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato privado en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por el presente pliego de cláusulas particulares (PCP), por su correspondiente pliego de prescripciones técnicas y por la documentación complementaria que, en su caso, se adjunta en el pliego.

1.2. El contrato se regirá por lo establecido en el art.26.3 de la ley 9/2017.

1.3. En todo caso, respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la Legislación Laboral y Social vigentes.

1.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

1.5. Por todo ello, tienen carácter contractual los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas y documentación complementaria, el documento de formalización del contrato y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario. Asimismo tendrá también carácter contractual la proposición presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

1.6. Los licitadores, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este pliego. Cualquier contradicción entre dicho pliego y los demás documentos contractuales, una vez que el contrato se hubiera adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en este PCP. Asimismo, la presentación de una oferta de licitación supone la aceptación del Código Ético de ZUGAZTEL, M.P., S.A.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Serán objeto de este contrato los suministros descritos en el APARTADO "A" DE LA CARÁTULA de este Pliego, y ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante del contrato.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a la cantidad indicada en el apartado "C" DE LA CARÁTULA del presente Pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos derivados de la ejecución del contrato que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, que figura como partida independiente.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento indicado en el APARTADO "D" DE LA CARÁTULA, con sujeción a lo previsto en los artículos de la LCSP.

La determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio se realizará mediante la valoración de distintos criterios, identificados en el APARTADO "O" DE LA CARÁTULA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en el APARTADO "J" DE LA CARÁTULA del presente Pliego y comprende desde la fecha de orden del comienzo hasta el acto formal de recepción de los trabajos.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Trabajo de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por ZUGAZTEL, M.P, S. A.

Todos estos plazos comenzarán a partir de la autorización para la iniciación de los trabajos dada por ZUGAZTEL, M.P., S.A.

5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

5.3. Si así está previsto en el APARTADO "Q" DE LA CARÁTULA, antes de la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar de forma expresa la prórroga del contrato (ver apartado 15 del pliego) por un plazo que no podrá exceder el previsto en el APARTADO "Q" DE LA CARÁTULA.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo establecido en el APARTADO "I" DE LA CARÁTULA del presente Pliego.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

7.1. Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia. Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas como se indica en el APARTADO "F" DE LA CARÁTULA. Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en la Diputación Foral de

Bizkaia. El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 30 MB.

7.2. El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico erosketakzugaztel@bizkaia.eus, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico erosketakzugaztel@bizkaia.eus indicando el número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella del oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de la Diputación Foral de Bizkaia y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta

7.3. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresa de suministros otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prevista en el APARTADO "N" DE LA CARÁTULA.

7.4. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.5. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ZUGAZTEL, M.P., S.A. y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

7.6. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

7.7. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.

7.8. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el APARTADO "M" DE LA CARÁTULA de este Pliego.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas.
Si el presente contrato estuviera dividido en lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).

7.9. La documentación deberá ser única y exclusivamente y, en todo caso, en formato digital, redactada en euskera o castellano y escrita a máquina u otro tipo de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento impreso o manuscrito.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.1. Los licitadores presentarán **dos sobres electrónicos** que irán firmados por el licitador o persona que le represente y se hará constar el **NOMBRE Y APELLIDOS** DEL LICITADOR **o RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA y su correspondiente NIF, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones** así como EL OBJETO DEL CONTRATO indicado en el **APARTADO "A" DE LA CARÁTULA** del presente Pliego.

8.2. Los dos sobres se presentarán dentro del plazo y hora indicado en el **APARTADO "E" DE LA CARÁTULA** del presente Pliego, y/o en caso, en el anuncio de licitación.

8.3. Conteniendo en el "**Sobre A**" documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos con los documentos descritos en la cláusula 8.5; en el "**Sobre C**" la proposición sujeta a valoración automática o mediante fórmulas con los documentos descritos en la cláusula 8.6.

8.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por ZUGAZTEL, M.P., S.A. En el caso de que se produzca la retirada injustificada de una proposición, se incautará al licitador la garantía provisional, en caso de que se haya exigido su constitución con arreglo al **APARTADO "G" DE LA CARÁTULA**.

8.5. **"Sobre A": Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos**

8.5.1 Para la acreditación de la capacidad de obrar, la no concurrencia de prohibiciones para contratar, su solvencia económica o financiera y técnica o profesional los licitadores deberán aportar completado, según se determine en el **APARTADO "N" DE LA CARÁTULA**, el Documento Europeo Único de Contratación según el modelo del **ANEXO 2**, y el resto de **ANEXOS** que proceda a excepción del **ANEXO 1.**

8.5.2 Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberán acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 77 de la LCSP.

Para que sea eficaz la agrupación frente a ZUGAZTEL, M.P, S. A. bastará que en el escrito de compromiso de constitución de la misma, se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Sociedad, quedando obligada solidariamente frente a la ZUGAZTEL, M.P, S. A.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante ZUGAZTEL, M.P., S.A., debiendo nombrar representante o apoderado único de la

unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.5.3 Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

8.5.4 La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la no admisión de la oferta, salvo en lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP sobre subsanación de errores materiales.

8.5.5 Se identificará en su caso la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica) de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

8.6. "Sobre C": Proposición no sujeta a un juicio de valor

Dentro del sobre se incluirá, si procede:

- Sobre "C-1": Proposición Económica. Según modelo de proposición del ANEXO 1 de este Pliego, (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado) y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

 Se entenderá que la oferta presentada (salvo el IVA) comprende todos los impuestos y gastos repercutidos, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que puedan ser precisas para la prestación del suministro.

 En el supuesto de que se admita la presentación de variantes, los licitadores que las oferten, deberán incluir las proposiciones económicas relativas a dichas variantes.

- Sobre "C-2": Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmula o de forma automática distintos a la proposición económica.

En caso de que el único criterio cuantificable mediante fórmula sea el precio será un único sobre.

9. MESA DE CONTRATACION. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

9.1. La Mesa de Contratación de ZUGAZTEL, M.P, S. A. a los efectos de este contrato, quedará constituida del siguiente modo: el Presidente que lo será el/la Responsable de Clientes, la Secretaria que lo será el/la Responsable de Calidad y Formación y hasta tres vocales que serán: el/la Responsable de Organización y Sistemas, el/la asesor/a jurídico de ZUGAZTEL, M.P., S.A. y el/la Responsable de Administración y RRHH. Las responsabilidades de los miembros de la mesa serán suplidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada y la nueva composición de la mesa será publicada.

9.2. La Mesa de Contratación analizará la documentación relativa al "Sobre A" capacidad de obrar y solvencia de las empresas licitantes, comunicándoles a las mismas si procede la corrección o subsanación de la documentación presentada, para lo cual se les concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

9.3. A continuación, la Mesa procederá a determinar si los licitadores han acreditado su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la correspondiente clasificación, pronunciándose expresamente sobre los admitidos, rechazados y sobre las causas de rechazo, pudiendo no obstante, tanto la Mesa como el Órgano de Contratación, solicitar a los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, y/o requerirles otros complementarios, cumplimentándose éstos en el plazo de cinco (5) días hábiles.

9.4. La Mesa de Contratación dará apertura a la documentación relativa al "Sobre B" de criterios no cuantificables automáticamente y remitirá al técnico competente para la emisión del correspondiente informe de valoración.

9.5. Apertura pública de ofertas

Realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación -en acto público- procederá a la apertura de las proposiciones cuantificables automáticamente, en el día y hora que se dará a conocer en el Perfil del Contratante.

9.5.1 En la apertura pública el Presidente de la Mesa de Contratación manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados por los licitadores, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y sus causas, comunicándoselo a los mismos, leyendo a continuación las puntuaciones asignadas a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente. Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas dando lectura de éstas; y concediendo un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto celebrado para que los asistentes expongan por escrito lo que estimen oportuno sobre dicho acto.

9.5.2 Realizada la apertura de las proposiciones económicas y leídas las mismas, se considerarán estas junto con el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de cada licitador.

9.6. A los efectos del apartado precedente, exclusivamente se considerarán defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores los consistentes en la acreditación de requisitos que en el momento de aportar la documentación ya existieran.

9.7. Los defectos y omisiones de diferente naturaleza (es decir, aquellos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento en el que fuera presentada la proposición) tendrán el carácter de insubsanables y, por lo tanto, las proposiciones que adolezcan de los mismos serán automáticamente rechazadas por la Mesa de contratación.

9.8. Asimismo, se considerará que un defecto subsanable deviene insubsanable cuando el licitador afectado por el mismo no proceda a subsanar aquél dentro del plazo conferido al efecto.

9.9. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

9.10. Las ofertas correspondientes a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y el sobre B que corresponda no podrá ser abierto.

9.11. Criterios básicos para la adjudicación.

ZUGAZTEL, M.P, S.A., de no declarar desierto la licitación, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los criterios de valoración fijados en el APARTADO "O" DE LA CARÁTULA.

En cuanto a la apreciación de bajas temerarias se estará a lo dispuesto en el APARTADO "O" DE LA CARÁTULA y en los arts. 149 y siguientes de la LCSP.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá prioridad la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados superior al 2 por 100 de la misma.

9.12. La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a ZUGAZTEL, M.P., S.A. mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

9.13. De conformidad a lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, el contenido de la propuesta de adjudicación no vinculará al Órgano de Contratación, el cual podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando debidamente su decisión.

9.14. Si antes de la adjudicación, el Órgano de Contratación de ZUGAZTEL, M.P., S.A. renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación. Dicha compensación en ningún caso podrá ser superior a 300 euros por licitador.

9.15. Selección de la oferta con mejor relación calidad-precio.

9.15.1. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta con mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el APARTADO "O" DE LA CARÁTULA, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

9.15.2. Si, de conformidad con lo previsto respecto a las ofertas anormalmente bajas y tras el análisis de la justificación efectuada por el licitador afectado, el Órgano de Contratación considerara que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta calidad-precio que se estime pueda ser cumplida y no sea considerada anormal.

9.15.3. El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el mismo día de finalización del plazo establecido para la presentación de las proposiciones. Este plazo podrá ampliarse por el Órgano de Contratación en quince (15) días naturales cuando se aprecien valores anormales en las ofertas.

9.15.4. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación se dirigirá al empresario que haya presentado la proposición con mejor relación calidad-precio para requerirle que presente la documentación necesaria, según el apartado siguiente, para adjudicarle el contrato.

9.16. Aportación de documentación

El licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se le notifique esta circunstancia, deberá aportar la siguiente documentación:

- En lo referente a la documentación general, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto Foral Nº 59/94, de 21 de Junio, sobre establecimiento y regulación del Registro de Contratistas del Territorio Histórico de Bizkaia, el Registro Oficial de Licitadores del Gobierno Vasco o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, deberán presentar únicamente copia del certificado expedido por el Técnico responsable del Registro, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, sobre la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.
- Aquellos otros que no figuren inscritos en el correspondiente Registro, deberán presentar los siguientes documentos:
 - D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quién presente la proposición y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
 - La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso,

inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo, el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

 Dicha documentación, en los casos en los que así lo determine ZUGAZTEL, M.P., S.A., podrá ser sustituida –siempre que exista autorización de las empresas licitantes y/o adjudicatarias- por la cesión de información obtenida de las Administraciones tributarias pertinentes.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; o en su caso el alta en la Mutua correspondiente.

- Certificación relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores.
- En cuanto a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá presentar la documentación acreditativa de lo que se indica en el APARTADO "N" DE LA CARÁTULA.
- Justificación de haber constituido la garantía definitiva, en caso de estar exigida en el APARTADO "H" DE LA CARÁTULA. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 109 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.17. Adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación de ZUGAZTEL, M.P., S.A. en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ZUGAZTEL, M.P., S.A.

La notificación de la adjudicación se hará por la plataforma de licitación electrónica que permite dejar constancia de su recepción por el destinatario al correo electrónico que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retirasen su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, ZUGAZTEL, M.P., S.A. no estará obligada a seguir custodiándola y podrá proceder a su destrucción.

9.18. Garantía definitiva.

El empresario cuya proposición fuese seleccionada como la oferta con mejor relación calidad-precio estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva que asegure la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato en forma de aval de acuerdo con lo establecido en el APARTADO "H" DE LA CARÁTULA.

La cuantía de la garantía definitiva será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes de la LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en la carátula de este pliego o, en su caso, el que conste en el contrato, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista. La tramitación se ajustará a las reglas establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de (15) quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que, en su caso, se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

9.19. Seguros.

El contratista vendrá obligado a suscribir con carácter general para el suministro, un seguro de responsabilidad civil, en sus vertientes general, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso, por el importe que asegure sin reservas cuantos daños directos e indirectos puedan serle exigibles por posibles afecciones a terceros derivados de la ejecución del Suministro y desarrollo general de sus obligaciones contractuales establecido en el APARTADO "H" DE LA CARÁTULA.

Si en la Carátula del presente Pliego no se hace mención de cantidad, el seguro será suscrito por un importe suficiente que asegure la ejecución del trabajo. La cuantía mencionada, se entenderá desde luego como mínima y no divisible, pero extendida, con

idénticos efectos a las incidencias que pudieran surgir ante terceros para la totalidad del suministro, en la medida que, con arreglo a la reglamentación vigente y mediante las actuaciones que en su caso o en derecho procedan, sean efectivamente exigibles a la responsabilidad del contratista.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

El adjudicatario deberá estar en disposición de acreditar ante el Órgano de Contratación la suscripción de las pólizas cuya suscripción es preceptiva antes de que se proceda a la formalización del contrato.

En todo caso, el adjudicatario viene obligado a mantener dicho seguro durante todo el periodo de vigencia del contrato.

10. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. En el caso de que el acuerdo de adjudicación sea susceptible de recurso especial, la formalización del contrato no se producirá hasta que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el perfil del contratante la adjudicación y se notifique a los licitadores. En el caso contrario, se procederá a la formalización en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación.

10.2. ZUGAZTEL, M.P, S.A. se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, previamente a la formalización del contrato y sólo quedará obligada mediante la formalización del mismo, acto por el que se perfecciona el contrato.

10.3. Si bien la proposición realizada por el adjudicatario también estará revestida de carácter contractual, no será necesario que firme nuevamente los documentos integrantes de la misma.

10.4. ZUGAZTEL, M.P., S.A. requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al efecto, y en el caso de que proceda recurso especial en materia de contratación una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 50 de la LCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

10.5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.

10.6. Se formalizará el presente contrato en documento privado, ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación, sin perjuicio de que las partes deseen elevarlo a escritura pública en cuyo caso los gastos correrán a cargo de quien lo solicite.

10.7. ZUGAZTEL, M.P., S.A. publicará en su perfil de contratante un anuncio de la formalización del contrato que indique los mismos datos del anuncio de la adjudicación.

10.8. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

10.9. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

10.10. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. Abonos al Contratista.

11.1.1 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los arts.198 y 199 de la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

11.1.2 En el APARTADO "R" DE LA CARÁTULA de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio; que podrá tener una periodicidad mensual, por doceavas partes del precio previsto para cada anualidad, en el caso de prestación de suministros con carácter anual o plurianual o en atención a la ejecución de las distintas fases de entrega de las prestaciones contratadas, en el caso de que se trate de una consultoría o asistencia técnica.

11.1.3 El adjudicatario tendrá derecho al abono por operaciones preparatorias, si fueran precisas, hasta un máximo de un 20% del importe del contrato, conforme a los requisitos previstos en el artículo 201-2 del RGLCAP. Para proceder al abono de este anticipo será requisito imprescindible que se haya formalizado el contrato.

11.1.4 El importe de los trabajos realizados se acreditará mediante el visto bueno del Director del proyecto, con la periodicidad y en la forma establecida en el APARTADO "R" DE LA CARÁTULA. Emitida dicha certificación, el contratista podrá emitir su factura electrónica y enviarla al buzón que ZUGAZTEL le indique. ZUGAZTEL, M.P., S.A. dispondrá de un plazo de treinta (30) días naturales para su abono desde la fecha de su recepción, salvo que existan defectos o errores en la factura, en cuyo caso ZUGAZTEL, M.P., S.A. deberá comunicarlo al contratista dentro de los primeros veinte (20) días desde su recepción, para que proceda a su subsanación.

11.1.5 El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar los trabajos en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la de la

anualidad correspondiente, consignada en su caso en el APARTADO "C" DE LA CARÁTULA que encabeza este Pliego, afectada por el coeficiente de adjudicación.

11.2. Obligaciones de la contratista.

11.2.1. Obligaciones laborales y sociales.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

11.2.2. Condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el ANEXO 3, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT, y en especial las siguientes, según el ANEXO 3, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

Esta obligación es de carácter esencial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.f LCSP su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más personas trabajadoras, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 3, DECLARACIÓN RESPONSABLE).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 3, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con

valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6.- Obligación de contar con un plan de formación.- La contratista elaborará un plan de Formación que mejore la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 3, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

8.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 3, de DECLARACIÓN RESPONSABLE)

9.- Obligación de subrogación.- Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

a) Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras –en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando la nueva empresaria subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

b) A fin de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleadora, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente.

Esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

c) En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, la contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ZUGAZTEL, M.P., S.A., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

En los casos en los que exista la obligación de subrogación, la adjudicataria presentará, previamente al inicio de la prestación de los suministros, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización de ZUGAZTEL, M.P., S.A..

d) Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2//2015, de 23 de octubre, la contratista está obligada a responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas sean subrogadas por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, ZUGAZTEL, M.P., S.A., una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

10.- Obligaciones en materia lingüística.- Los contratos celebrados por ZUGAZTEL, M.P., S.A. están sujetos al régimen de doble oficialidad lingüística establecida por el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y la Ley vasca 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskara, así como al resto de la normativa autonómica y foral vigente en la materia.

11.- Obligación de mantener el empleo y la plantilla.

Conforme al artículo 76.2 y 3 y artículo 202 de la LCSP, la empresa licitadora se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, deberá mantener la plantilla mínima establecida a tal efecto en los pliegos de prescripciones técnicas a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, los licitadores deberán manifestar mediante la declaración responsable contenida en el ANEXO 3 el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

Asimismo, presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social en orden a comprobar el porcentaje de plantilla contratado con carácter indefinido que deberá ser como mínimo del 50% del personal adscrito a la ejecución del

contrato, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

12.- Obligación de reducción del uso de papel y, en su caso, de empleo de papel ecocertificado.

El 100% del papel que se emplee será papel certificado con la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o Cisne Nórdico. En cuanto al grado de blancura del papel, se optará por el de menor grado posible y se elegirán los papeles totalmente libres de cloro (TCF) frente a los libres de cloro elemental (ECF).

Además, toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc…) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión.

Si ello no fuera posible:

Se reducirá el número de impresiones ajustándolas a las estrictamente imprescindibles.

Se imprimirá a doble cara y en blanco y negro. Sólo en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro se utilizará la impresión a color.

Se minimizará el uso de tapas (tanto de cartón como de plástico) u otros sistemas de encuadernación (con canutillo, espirales, etc.). En caso de utilizar encuadernación, ésta será preferentemente de papel o cartón, sin insertos de otros materiales.

Y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

11.2.2.1. Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Por parte de ZUGAZTEL.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la persona contratista. La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar

la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento tanto de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego, como de los compromisos adquiridos en la declaración responsable del ANEXO 3.

11.2.2.2. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se calificará como leve y la cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el APARTADO "P" DE LA CARÁTULA del presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en el citado apartado. En defecto de previsión de penalidades en el citado apartado, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior y el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en el mismo.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

11.2.3. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria.

1.- En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa contratista-adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

2.- La empresa contratista-adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus suministros en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista-adjudicataria ocupará, a poder ser, espacios de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado

público. Corresponde también a la empresa contratista-adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

3.- La empresa contratista-adjudicataria deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista-adjudicataria deba realizar a la empresa contratante en relación con la ejecución del contrato.
- Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista-adjudicataria, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del suministro contratado.

11.2.4. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a prevención de riesgos laborales.

En particular, la empresa contratista:

1.- Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones mediante la aportación a ZUGAZTEL, M.P., S.A. del Anexo de Prevención de Riesgos Laborales que acompaña al presente Pliego:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo –entre otros- para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

e) Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.

f) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

g) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

h) Presentar a ZUGAZTEL, M.P., S.A. la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el suministro con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

2.- Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se requiere a la principal y entregar una copia a ZUGAZTEL, M.P., S.A. antes del inicio de la actividad subcontratada.

3.- ZUGAZTEL, M.P., S.A. adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

4.- En caso de incumplimiento de la contratista de las obligaciones previstas en la presente cláusula, ZUGAZTEL, M.P., S.A. podrá reclamar la adopción de las medidas necesarias para garantizar la total observancia de las obligaciones señaladas y ejercitar todas las acciones previstas en la normativa.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula podrá ser causa de resolución del contrato.

La empresa contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

La empresa contratista nombrará una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el plan de prevención de riesgos laborales.

Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la prestación de suministros cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del plan de prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la evaluación de riesgos, así como el uso efectivo de los EPIs.

Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

11.2.5. Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad.

En la medida de sus posibilidades la empresa contratista trabajará o colaborará con ZUGAZTEL, M.P., S.A. para eliminar las barreras arquitectónicas y de comunicación que puedan existir en los suministros, eventos o actividades objeto del contrato.

11.2.6. Obligación de la adjudicataria de guarda de materiales

Si la Diputación Foral de Bizkaia aportare total o parcialmente determinados materiales, se considerarán éstos depositados bajo la custodia de la adjudicataria estando obligada a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

11.3. Protección de datos personales.

La adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Si como consecuencia de la ejecución del trabajo contratado se utilizaran datos de carácter personal, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La adjudicataria deberá conocer y cumplir la Normativa de Protección de Datos de Carácter Personal de la Diputación Foral de Bizkaia en función de su tipo de acceso a la información, que se encuentra disponible en:
http://www.bizkaia.eus/herri_administrazioa/kontratu_publikoak/clausulas.asp?Idioma=CA
a) En el caso de que la adjudicataria no acceda a datos de carácter personal cumplirá las "Cláusulas LOPD sin acceso a datos".
b) En el caso de que la adjudicataria tenga acceso a datos de carácter personal que no sean propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia cumplirá las "Cláusulas LOPD con acceso a datos, de los que la Diputación Foral de Bizkaia es encargada de tratamiento".
c) En el caso de que la adjudicataria tenga acceso a datos de carácter personal que sean propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia cumplirá las "Cláusulas LOPD con acceso a datos propiedad de la Diputación Foral de Bizkaia".

Son causas de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la

adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El personal del empresario adjudicatario no podrá utilizar los datos a los que tenga acceso en la ejecución de este contrato para otro fin distinto al estipulado en el mismo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que por no haber sido debidamente informada de un hecho que pudiera constituir una infracción de las recogidas en la normativa de protección de datos, y ZUGAZTEL, M.P., S.A. fuese sancionada por la Agencia de Protección de Datos correspondiente, el empresario adjudicatario pagará la sanción que corresponda y, asimismo, le resarcirá por los daños y perjuicios que dicha omisión pudiera causarle.

El empresario adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad precisas de tipo físico, logístico y técnico-administrativo que garanticen la seguridad tanto de las instalaciones, como de los programas y los datos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a ZUGAZTEL, M.P., S.A. al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

En el caso de que el empresario adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Cláusulas particulares a las que se encuentra sometido el contrato, será considerada también responsable del fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente. El adjudicatario deberá conocer y cumplir la Normativa de Seguridad de la Información de ZUGAZTEL, M.P, SA que se encuentra publicada en el Perfil del Contratante, debiendo también comunicársela y hacerla cumplir a todos sus profesionales y empleados, tanto propios como subcontratados.

El empresario adjudicatario deberá incluir en los contratos que tenga establecidos con sus trabajadores una cláusula de confidencialidad por la que éstos se comprometen a no revelar ni emplear en uso propio o de terceros la información que conozcan en función de su cometido tanto durante el tiempo que dure su contrato, ya sea laboral o de cualquier otro tipo de los admitidos en derecho, como posteriormente al finalizar dicha relación.

11.4. Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que ZUGAZTEL, M.P., S. A. y la Dirección del Trabajo estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del Trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.
A tales efectos el contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la Administración para la mejor marcha del Trabajo.

11.5. Seguridad de la información.

El contratista deberá conocer y cumplir la Normativa de Seguridad de la Información de ZUGAZTEL, M.P, S. A. disponible a través del perfil del contratante (Normativa de seguridad de la información para proveedores y documentación que la desarrolla).
Asimismo, el contratista quedará obligado a comunicársela a todos sus profesionales afectados, tanto propios como subcontratados.
El contratista se compromete a facilitar (a través de segurtasuna.zugaztel@bizkaia.eus) a ZUGAZTEL, M.P., S.A., aquella información que se les requiera a la hora de comprobar el grado de implantación de las medidas de seguridad aplicables, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
El contratista se compromete a informar (a través de segurtasuna.zugaztel@bizkaia.eus) a ZUGAZTEL, M.P., S.A., de manera inmediata de todos los eventos e incidentes en materia de seguridad de la información significativa para la segunda.
El contratista reconoce la capacidad y autoridad de ZUGAZTEL, M.P., S.A., para realizar auditorías y revisiones del cumplimiento de las anteriores medidas de seguridad, previo aviso formal de la segunda con un plazo mínimo de 72 horas hábiles.

11.6. Gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos: (i) derivados de la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública a instancias suya; (ii) así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del objeto del contrato.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

11.7. Supuestos de sucesión de la contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la adjudicataria.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero de presente apartado se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

En lo relativo a la sucesión de la contratista, cuando esta sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.9 de la LCSP.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere ZUGAZTEL, M.P., S.A. al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato.

12.2. El contratista será el responsable de la calidad del suministro prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para ZUGAZTEL, M.P., S.A. o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

12.3. En lo no previsto en este Pliego, la ejecución del presente contrato de suministros se regirá por lo dispuesto en la LCSP y en la jurisdicción privada.

12.4. El plazo para la ejecución de los trabajos será el indicado en el APARTADO "J" DE LA CARÁTULA de este Pliego, desde la fecha de la orden expresa del comienzo de los trabajos por parte de ZUGAZTEL, M.P., S.A., sin perjuicio de que éste pueda ser modificado por el de la oferta.

12.5. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por ZUGAZTEL, M.P., S.A., así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición, en su caso. Si por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora respecto al plazo total o a los plazos parciales de prestación del suministro o se haya incurrido en incumplimiento del Plan de Trabajo de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento de plazo final o éste hubiera quedado incumplido, la Sociedad Foral podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por 1.000 euros del precio del contrato, salvo que expresamente hubiese otras penalidades distintas en el APARTADO "P" DE LA CARÁTULA de este Pliego.

La aplicación y pago de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho ZUGAZTEL, M.P., S.A. originada por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 194.2 de la LCSP.

12.6. La empresa adjudicataria se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).

12.7. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.

12.8. Será por cuenta del Adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de LCSP los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta indemnizar los daños que se originen a ZUGAZTEL, M.P., S.A. o al personal dependiente de la misma, por iguales causas y con idénticas excepciones que las que señala el citado artículo 214.

12.9. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario y éste tendrá derecho a ser indemnizado por ZUGAZTEL, M.P., S. A. en los casos y forma que determinan y establecen el artículo 196 de la LCSP., si bien en el expediente deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de la naturaleza.

12.10. Con la periodicidad establecida en el APARTADO "R" DE LA CARÁTULA, ZUGAZTEL, M.P., S.A. determinará, mediante la emisión de la certificación oportuna, si la prestación total o parcial realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los efectos observados con ocasión de su recepción en los términos de la cláusula siguiente. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, ZUGAZTEL, M.P., S.A. podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

12.11. Si durante el plazo de garantía, o con anterioridad al inicio de ese plazo, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, ZUGAZTEL, M.P., S.A. tendrá derecho a exigir al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de dos meses.

12.12. A la finalización del contrato, ZUGAZTEL, M.P., S.A. realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Pliego.

13. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus prestaciones.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a las prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para la adecuada, buena y correcta ejecución del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del empresario adjudicatario, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

ZUGAZTEL, M.P., S.A., podrá modificar el contrato por las causas tasadas establecidas en el artículo 205 de la LCSP. Además, serán causas de modificación del contrato las previstas en el APARTADO "U" DE LA CARÁTULA.

Las modificaciones acordadas por las causas señaladas en los apartados anteriores serán obligatorias para la empresa contratista, previo trámite de audiencia al contratista de cinco días hábiles, que no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna aun cuando supongan una supresión o reducción de algunas de las prestaciones objeto del contrato.

El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes en atención a los precios ofertados por la empresa contratista y en ningún caso podrá ser superior al 20% del precio inicial ni suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204 LCSP).

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse por escrito.

15. PRÓRROGA

El contrato podrá ser prorrogado en los términos previstos en el APARTADO "Q" DE LA CARÁTULA de este Pliego exigiéndose en todo caso para la validez de cada prórroga que la

misma sea acordada, expresa y previamente, por el Órgano de Contratación, y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en la carátula de este pliego se establezca uno mayor. Quedará exceptuado de la obligación de preaviso, si la duración del contrato establecido en la carátula de este pliego es inferior a dos meses.

En ningún caso se podrá producir la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación de ZUGAZTEL, M.P., S.A. podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato en los términos de la LCSP.

17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, aquél haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ZUGAZTEL, M.P., S.A. La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo previsto en el artículo 210 de la LCSP. ZUGAZTEL, M.P, S.A., en la recepción, se reserva el derecho a admitir trabajos con pequeños defectos, si bien en el Acta se fijará el plazo que se concede al contratista para que deje el trabajo en perfectas condiciones. En tal caso, se acompañará relación, suscrita de conformidad o no por el contratista de dichos defectos, que dispondrá de un plazo máximo de un (1) mes para repararlos o subsanarlos.

El plazo de garantía contractual comenzará a contar desde la fecha de fin del suministro (acto formal de recepción) y será el establecido en el APARTADO "K" DE LA CARÁTULA o, en el supuesto de que el adjudicatario se hubiera comprometido a un plazo de garantía superior, el establecido en el pliego de prescripciones técnicas incrementado en los términos de su propuesta.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si transcurrido ese plazo el contratista no ha reparado o subsanado la totalidad de los defectos reflejados en ese Acta, ZUGAZTEL, M.P., S.A. tendrá derecho a resolver el contrato, debiendo el contratista indemnizarle en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento. Procederá, en todo caso, la incautación de la garantía definitiva si ésta se hubiera constituido.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo

para su devolución o cancelación.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

18.1. En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por ZUGAZTEL, M.P., S.A.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

18.2. Subcontratación

Las reglas específicas en materia de subcontratación que regirán el contrato se señalarán, en su caso en el APARTADO "T" de la CARÁTULA de este Pliego.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o la carátula de este pliego dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquel ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

ZUGAZTEL, M.P., S.A. se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas en todo caso quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ZUGAZTEL, M.P., S.A. con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.

19. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.

19.1. El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo inicialmente previsto.

19.2. Son causas de resolución del contrato:

- las contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
- la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
- el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.
- las recogidas en el Código Civil.

 En concreto, se consideran obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede dar lugar a resolución del contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) las siguientes: El incumplimiento del % de llamadas grabadas perdidas superior a un 30% establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.3. El plazo de garantía se fijará en el contrato, computándose a partir de la fecha de la recepción formal de la prestación del contrato a que se refiere la cláusula 12.12 de este Pliego. No obstante, el plazo de garantía no podrá ser inferior al indicado en el APARTADO "K" DE LA CARÁTULA de este Pliego.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por ZUGAZTEL, M.P., S.A. se haya puesto de manifiesto al contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la prestación del suministro o trabajos objeto de consultoría o asistencia técnica, se extinguirá el contrato y la responsabilidad del contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el contratista será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

19.4. Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, ZUGAZTEL, M.P., S.A. tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista.

19.5. ZUGAZTEL, M.P., S. A., se reserva el derecho de ejecutar total o parcialmente el alcance y actividades comprendidas en el pliego de especificaciones técnicas correspondiente al presente contrato.

19.6. ZUGAZTEL, M.P., S.A., podrá rescindir unilateralmente el contrato abonando la parte proporcional de los trabajos realizados que hayan sido aceptados por Zugaztel, M.P., S.A.

20. RECLAMACIONES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

20.1. De conformidad con lo establecido por la LCSP, el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales del Territorio Histórico de Bizkaia será competente para resolver las reclamaciones que se formulen por los legítimos interesados en aquellos casos que proceda recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 LCSP.

20.2. En aquellos casos que no proceda la interposición de recuso especial en materia de contratación, los actos de preparación y adjudicación del contrato serán recurribles mediante recurso de alzada ante el/la diputado/a del departamento de Administraciones Públicas y Relaciones Institucionales de la Diputación Foral de Bizkaia en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

20.3. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las decisiones de ZUGAZTEL, M.P., S.A. o de la Excma. Diputación Foral de Bizkaia en fase de preparación y adjudicación del contrato (artículo 21 de la LCSP).

20.4. Para la resolución de las cuestiones que se planteen con relación al cumplimiento, efectos y extinción del contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil, sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

ANEXO 1
MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA TIPO

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I.:

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con domicilio en (dirección):

.....

lo que acredito en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Particulares, manifiesta lo siguiente:

(1) Que, está enterado de los anuncios publicados por ZUGAZTEL, M.P., S.A. por los que se convoca LICITACIÓN para la adjudicación del contrato de
.....
.....

(2) Que, ha examinado y conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de cláusulas Particulares y demás documentación.

(3) Que, igualmente conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Particulares.

(4) Que, está conforme, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados anteriores 2, 3 y, 5 siguiente, y en concreto, la referida a la cláusula relativa a la autorización a la administración tributaria pertinente para la cesión de información sobre sus datos a ZUGAZTEL, M.P., S.A.

(5) Que, se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo al siguiente precio:

Base imponible:		euros
IVA:		euros
Total:		euros

Lugar, fecha y firma.

En, a de de

FIRMADO,

ANEXO 2

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Los pasos para poder cumplimentar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) son los siguientes:

1) Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el Perfil del Contratante.
2) Abrir el siguiente link : https:/ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es:
3) Seleccionar el idioma "*español*".
4) Seleccionar la opción "*soy un operador económico*".
5) Seleccionar la opción "*importar un DEUC*".
6) En "*examinar* "elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1 en el formato xml.
7) Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta y se aporta en la plataforma de licitación adjuntando el documento xml resultante o también puede imprimir el documento cumplimentado y subirlo escaneado y firmado.

Tienen a su disposición la "*Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública*", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., manifiesta lo siguiente:

1.- Datos identificativos.- Que en esta licitación los datos para practicar, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

(En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, se cumplimentará una única dirección)

Dirección de correo electrónico:

Domicilio (calle, nº, piso, código postal, población y provincia).....

Teléfono:

Fax:

Persona de contacto:.....

2.- Cumplimiento de normativa.- Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.

Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.

La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.

La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,

aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (indicar número)……..trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que está en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Porcentaje de contratos en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

Porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

Comercio Justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

6.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que la empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF.	Denominación social

7.- Convenio colectivo y salario.-

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

☐Si / ☐No tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

8.- Mantenimiento del empleo y plantilla.

Que el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año es la siguiente:

Nº de persona empleadas	
Nº de horas	

Que, para el caso en el que la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se compromete a presentar un calendario con indicación concreta de número de personas que se van a emplear para la ejecución del contrato individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

9. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en Lugar, fecha y firma.

ANEXO 4

ANEXO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Enviar solo por el adjudicatario*

Datos del Contrato					
Nº Expediente	Duración del contrato:	Objeto del Contrato:			
Datos generales del : ☐ ADJUDICATARIO	☐ SUBCONTRATA	Contratista principal Actividad subcontratada			
Nombre o razón social		Domicilio social			
NIF	Municipio	Código postal	Provincia		
Teléfono	Fax	Móvil	e-mail		

Centros de Trabajo de (XXXXXXXXX) objeto del contrato y nº de trabajadores/as de la empresa por Centro

Centro de Trabajo	Nº de trabajadores/as	Centro de Trabajo	Nº de Trabajadores/as	Centro de Trabajo	Nº de Trabajadores/as

Coordinación de Actividades Empresariales	
Persona de contacto en aspectos de prevención de riesgos	Cargo
C.N.A.E.	Entidad gestora o colaboradora A.T. y E.P

La empresa se compromete a realizar reuniones de Coordinación de Seguridad y Salud con una periodicidad mínima semestral. La empresa adjudicataria será responsable de levantar actas de estas reuniones.

Organización preventiva

La empresa dispone de la/s siguiente/s modalidad/es organizativa/s de los recursos para las actividades preventivas:

a)	☐	Asunción personal por el empresario		b)	☐	Designación de uno o varios trabajadores				
		Nombre empresario				Nº trabajadores designados según su formación en prevención				
						Nivel básico		Nivel intermedio		Nivel superior

c)	☐	Servicio de Prevención Propio (SPP) o Servicio de Prevención Ajeno (SPA), especificar especialidades:						
		Especialidad	*SPP*	*SPA*	*SPM*	*Nombre del SP*	*Responsable del SP*	*Teléfono SP*
		Seguridad en el trabajo	☐	☐	☐			
		Higiene industrial	☐	☐	☐			
		Ergonomía y psicosociología aplicada	☐	☐	☐			
		Medicina del trabajo	☐	☐	☐			

Gestión de la prevención				
¿La empresa dispone de la evaluación de riegos para todas las actividades objeto del contrato?	☐	SI	☐	NO
¿La empresa ha efectuado una planificación preventiva en base a la evaluación de riesgos?	☐	SI	☐	NO
¿Se han identificado riesgos especiales tales como trabajos en altura, riesgos eléctricos, esp. confinados, etc.?	☐	SI	☐	NO
¿La empresa dispone de un sistema de coordinación de actividades empresariales? (art. 24 L.P.R.L.)	☐	SI	☐	NO
A los/las trabajadores/as que realizarán actividades objeto del contrato se les garantiza:				
La disposición y utilización de equipos de trabajo con marcado CE	☐	SI	☐	NO
Vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo	☐	SI	☐	NO
Formación preventiva	☐	SI	☐	NO
Información preventiva sobre los riesgos y medidas de prevención y protección	☐	SI	☐	NO
Medidas de protección colectivas e individuales	☐	SI	☐	NO
Medidas de emergencia en el lugar de ejecución de los trabajos	☐	SI	☐	NO
Medidas ante riesgos graves e inminentes en el lugar de ejecución de los trabajos	☐	SI	☐	NO
¿La empresa garantiza la protección de los/as trabajadores/as especialmente sensibles, la maternidad y los menores?	☐	SI	☐	NO
¿La empresa ha realizado la auditoría legal de prevención de riesgos laborales? ☐ N/A	☐	SI	☐	NO

El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de todo lo cumplimentado en este formulario

ANEXO 4

ANEXO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Enviar solo por el adjudicatario*

Cumplimentado por	Cargo	Firma y sello	Fecha

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO

*Nota: No es necesario aportar ninguna documentación que justifique la información consignada en el formulario. No obstante, el órgano de contratación de ZUGAZTEL se reserva el derecho de realizar auditorías a fin de comprobar la veracidad de lo indicado en este formulario.

Datos del contrato

Este campo será cumplimentado por el adjudicatario.

Datos generales del adjudicatario / empresa subcontratada

Se indicará si los datos corresponden a la empresa adjudicataria o subcontratista.

La empresa Adjudicataria deberá exigir a las subcontratas la cumplimentación de este anexo y la entrega del mismo ZUGAZTEL.

Se deben cumplimentar los datos del centro de trabajo desde el que la empresa da suministro a ZUGAZTEL, independientemente de que coincida con el domicilio social.

Centros de Trabajo de ZUGAZTEL objeto del contrato y nº de trabajadores/as por Centro

La empresa indicará los centros de trabajo objeto del contrato y número de trabajadores/as que va a emplear en cada Centro de Trabajo.

Coordinación de actividades empresariales

Se deben indicar los datos del interlocutor para temas relacionados con la prevención de riesgos laborales. Debe ser alguien de la empresa que conozca cómo se lleva a cabo la gestión preventiva en la empresa.

Se deben incluir los datos de la entidad gestora o colaboradora en A.T. y E.P.

La empresa adjudicataria se compromete a convocar, con una periodicidad mínima semestral, reuniones de Coordinación de Seguridad y Salud de la cual será responsable de levantar acta. A estas reuniones de CSS serán convocados: La propia adjudicataria, el responsable del contrato de ZUGAZTEL y las subcontratas, si se diera el caso. El Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de ZUGAZTEL podrá ser convocado en calidad de asesor o en su defecto serle remitido una de las copias de las actas de las reuniones de Coordinación realizadas.

Organización preventiva

En el caso que sea el propio empresario quien asume personalmente la gestión preventiva, sólo se deben indicar sus datos personales.

En el caso de que se hayan designado uno o más trabajadores/as, se indicará para cada nivel de "Formación en prevención de estos/as trabajadores/as" el número de trabajadores/as designados/as.

Si se ha optado por un Servicio de Prevención Propio (SPP), Servicio de Prevención Mancomunado (SPM), o uno o más Servicios de Prevención Ajenos (SPA), se deberá especificar la modalidad para cada una de las especialidades. En el caso de especialidades concertadas con SPA, se deberá indicar para cada una el nombre del servicio, el de su responsable o técnico/a

asignado/a, y el teléfono de éste/a.

Gestión de la prevención

Este apartado se refiere exclusivamente a las actividades objeto del contrato, no a todas las de la empresa.

Identificación de riesgos especiales: Si tras la aplicación de los principios de prevención el riesgo continua siendo de especial gravedad aunque se hayan adoptado medidas preventivas adicionales; o la protección del trabajador no puede ser asegurada totalmente sino mediante la utilización de un equipo de protección individual contra el referido riesgo. (Ej. Montaje y desmontaje de andamios, trabajos en cubiertas o alturas en la que se haga uso del arnés, o en interiores de depósitos, cubas, tala de árboles, …)

A la pregunta sobre la auditoría legal de prevención de riesgos laborales, sólo la deberán contestar aquellas empresas que tengan la obligación legal de realizarla conforme a su modalidad organizativa de los recursos para las actividades preventivas.

Cumplimentado por

Se indicarán los datos de la persona que se responsabiliza de la veracidad de los datos consignados en el formulario. Debe ser una persona perteneciente a la empresa, con capacidad legal para representarla.